

Fecha: 02-10-2020	Comunicación Interna  20201100023463	Página. 1 de 5
-------------------	---	----------------

PARA: **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**
Secretario General del Servicio Geológico Colombiano

DE: **Comité Evaluador**

ASUNTO: Respuestas a observaciones presentadas a las BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. SGC-CDP-013-2020, cuyo objeto es " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR PERFORACIONES DE POZOS EXPLORATORIOS QUE PERMITAN VALIDAR LOS MODELOS HIDROGEOLOGICOS CONCEPTUALES FORMULADOS PARA LOS SISTEMAS ACUÍFEROS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO GEOCIENTIFICO POR PARTE DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO"

INDEPENDENCE DRILLING S.A.

OBSERVACIÓN 1 DE CARÁCTER TÉCNICO: "1. Teniendo en cuenta los requisitos de carácter técnico respecto a los equipos de perforación, la entidad solicita presentar los equipos con año de fabricación mínima a partir de 1980, solicitamos amablemente que sea posible modificar el año y poder ofertar equipos del año 1978."

RESPUESTA 1:-El comité técnico evaluador acoge la observación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, lo que sería benéfico para el SGC, en el sentido de hacer una contratación más económica, con absoluta transparencia. De tal suerte que el numeral 2.9.2, en relación con el año de fabricación mínima para el equipo de perforación queda en los siguientes términos, tanto para la perforación y construcción del pozo SGC Maní 1, como para la perforación y construcción del pozo SGC PZ Maní 1: "Año de fabricación de la Unidad de Perforación: mínima a partir del año 1978 (Se verificará por los registros del estado de mantenimiento y/o por el manifiesto de importación. No se aceptan documentos que acreditan como año de construcción al del equipo o sistema de transporte de la unidad de perforación, al igual que homologaciones que justifican los debidos mantenimientos, actualizaciones necesarias de partes desgastadas del equipo de perforación que posteriormente justifican un año de construcción más reciente al año original del equipo".

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____

<p>Fecha: 02-10-2020</p>	<p>Comunicación Interna</p>  <p>20201100023463</p>	<p>Página. 2 de 5</p>
--------------------------	---	-----------------------

OBSERVACIÓN 2 DE CARÁCTER TÉCNICO: “2. En el caso de presentar oferta como Unión Temporal o Consorcio, ¿la totalidad de experiencia técnica la puede presentar un solo integrante del consorcio?”

RESPUESTA 2: El comité técnico evaluador no acoge la observación; ya que es claro lo que consta en las bases, numeral 2.9.1 Experiencia Técnica, segundo párrafo del literal a, “Adicional a lo anterior, cuando se presenten Interesados Plurales (Unión Temporal o Consorcio) cada uno de sus miembros deberá aportar, por lo menos una certificación que acredite la perforación exploratoria y construcción de mínimo un pozo profundo para aguas subterráneas”.

OBSERVACIÓN 3 DE CARÁCTER TÉCNICO: 3. En el literal 2.9.1. ítem a. menciona que el oferente deberá anexar mínimos uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas. Solicitamos amablemente que se modifique el tiempo de los contratos terminados y sea posible anexar certificaciones o actas de liquidación de contratos de Pozos de 500 y más metros terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas.

RESPUESTA 3: El comité técnico evaluador acoge la observación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, lo que sería benéfico para el SGC, en el sentido de hacer una contratación más económica, con absoluta transparencia. De tal suerte que el numeral 2.9.1, con relación al literal a, queda en los siguientes términos: “El oferente deberá anexar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la realización de perforaciones exploratorias para aguas subterráneas, incluyéndose por lo menos TRES pozos profundos de 500 metros o más”.

OBSERVACIÓN 4 DE CARÁCTER TÉCNICO: “4. En el literal 2.9.1. ítem a. menciona que el oferente deberá anexar mínimos uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas. Solicitamos nos sean válidas las certificaciones de tres (3) pozos perforados en el 2014 ubicados en Montenegro Quindío, Riohacha Guajira y en Puerto Caldas Risaralda para el mismo servicio geológico y todos con profundidades superiores a 500 metros.”

RESPUESTA 4: La situación fáctica es igual a la esbozada en la observación 3, se resalta que los certificados serán objeto de verificación en la evaluación, de acuerdo con el contenido de las bases y su respectiva(s)

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____

<p>Fecha: 02-10-2020</p>	<p align="center">Comunicación Interna</p>  <p align="center">20201100023463</p>	<p align="right">Página. 3 de 5</p>
--------------------------	---	-------------------------------------

adenda(s)

OBSERVACIÓN 5: 5. *¿Para la manifestación de interés, en el caso del Interesado Plural, deberá demostrarse la forma de asociación, (constitución del consorcio o unión temporal), este requisito es subsanable, hasta que fecha?*

RESPUESTA 5: El comité evaluador aclara que el Interesado Plural debe estar constituido al momento de presentación de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.4 que señala: “Se entenderá que una Manifestación de Interés es presentada por un Interesado Plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola Manifestación de Interés. En tal caso se tendrá como un solo Interesado, para todos los efectos dentro de las presentes Bases, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas individualmente consideradas, **para tal efecto deberá presentar el documento constitutivo del consorcio o unión temporal**”, así las cosas, lo que es subsanable es la prueba de la circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las manifestaciones de interés, según lo establecido en el cronograma de las bases. Así las cosas, es necesario que se encuentre constituido el proponente plural antes de la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 6: 6. *Además de los requisitos previstos en el numeral 2.7.4.1 de las Bases Lista Limitada, ¿se exige la suscripción de algún tipo de modelo o minuta para constituir el consorcio o la Unión Temporal?*

RESPUESTA 6: El comité evaluador aclara que no hay un modelo o minuta para constituir el consorcio o la Unión Temporal, así las cosas, en la evaluación se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases en caso de que se llegase a presentar un proponente plural.

OBSERVACIÓN 7: “7. *¿El término de duración consorcio o la Unión Temporal debe señalar de manera taxativa que el mismo corresponde a por lo menos igual al plazo máximo del Contrato y un (1) año más o se podrá definir que en el caso de ser seleccionado la duración del consorcio o la Unión Temporal corresponde a por lo menos igual al plazo máximo del Contrato y un (1) año más? Lo anterior con la finalidad de no constituir un consorcio o la Unión Temporal que al no salir seleccionado tenga que adelantar todos los actos correspondientes para su liquidación o terminación.*”

RESPUESTA 7: El comité evaluador aclara que si llegase a presentarse un proponente plural se verificará que en el documento constitutivo conste que su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____

Fecha: 02-10-2020	Comunicación Interna  20201100023463	Página. 4 de 5
-------------------	---	----------------

y un año (1) año más, según el literal f del numeral 2.7.4.1 de las Bases Lista Limitada.

OBSERVACIÓN 8: 8. *¿El representante del consorcio o la Unión Temporal deberá ser una persona natural o se puede designar a una de las personas jurídicas como representante de este?*

RESPUESTA 8 El comité evaluador aclara que las bases no establecen límites relacionados con que el proponente plural esté representado una persona natural o una de las personas jurídicas que lo integran.

OBSERVACIÓN 9 DE CARÁCTER FINANCIERO: 9. *¿La participación porcentual de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal debe tener un límite de acuerdo con la experiencia y capacidad financiera de cada uno?.*

RESPUESTA 9: El comité financiero evaluador aclara que no hay límite alguno para la participación porcentual para la conformación de consorcio o la unión temporal en aspectos financieros, sin embargo se debe tener claridad lo indicado en el **Numeral 2.8.3 Fórmulas para indicadores financieros y capacidad organizacional del Interesado Plural de las Bases de Conformación de la Lista Limitada NO. SGC-CDP-013-2020**, toda que la evaluación financiera se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para ponderar sus indicadores Tanto de Capacidad Financiera como Capacidad Organizacional acorde a su participación.

OBSERVACIÓN 10 DE CARÁCTER FINANCIERO: 10. *En el caso del Interesado Plural, Consorcio o unión temporal, ¿es suficiente con que uno de ellos cumpla con la capacidad financiera prevista en el numeral 2.8 de las Bases Lista Limitada?*

RESPUESTA 10: El comité financiero evaluador aclara que acorde con lo estipulado en el **Numeral 2.8.3 Fórmulas para indicadores financieros y capacidad organizacional del Interesado Plural de las Bases de Conformación de la Lista Limitada NO. SGC-CDP-013-2020** cada uno de integrantes de Consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad financiera (Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional) acorde a su porcentaje de participación Ej: si su porcentaje de participación es del 10% sus indicadores se valoraran en un 10%, lo que quiere decir que el otro u otros integrantes se le valoraran sus indicadores en un 90%, a lo cual se debe tener claridad que el resultado de esta ponderación debe cumplir con los indicadores solicitados en el proceso.

OBSERVACIÓN 11 DE CARÁCTER TÉCNICO: 11. *¿En la acreditación de experiencia técnica se puede aportar copia del contrato que este en ejecución?*

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____

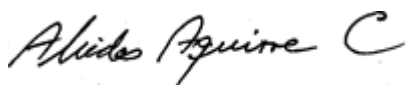
Fecha: 02-10-2020	Comunicación Interna  20201100023463	Página. 5 de 5
-------------------	---	----------------

RESPUESTA 11: El comité técnico evaluador aclara que las bases, en el numeral 2.9.1.2 Condiciones para la acreditación de la experiencia técnica, ítem ii, refieren lo siguiente: *“Se aceptan contratos en ejecución, siempre y cuando el Comité Evaluador, pueda evidenciar en la certificación, que la perforación se encuentra terminada y con recibo a satisfacción, para tal efecto se deberá allegar el documento correspondiente.”* Sin embargo, se agregará, mediante adenda, que la certificación tendrá fecha de terminación, si aplica.

Cordialmente,


OSCAR DAVID CORTÉS PÉREZ
Evaluador Jurídico


LUIS ALBERTO ROJAS
Evaluador Financiero


ALCIDES AGUIRRE CORRALES
Evaluador Técnico

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____